

Antonio Vela Nogales, actuando en representación y defensa de la Entidad mercantil "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima" (FAES), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de junio de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de agosto de 1989, por el que se concedió protección registral en España a la marca internacional número 509.044, consistente en la denominación "Avalon" para proteger "jabones de tocador, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos" (clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas).

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11923** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 844/1989, promovido por HENKEL KGaA.

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por HENKEL KGaA, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HENKEL KGaA, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, por la que se revocó la de 2 de septiembre de 1987, en la que se denegaba la concesión del modelo industrial número 108.935, y se acordó dicha concesión, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es ajustada a derecho en cuanto por la misma se concedió el modelo industrial solicitado en su variante F, por lo que la anulamos en este concreto extremo, revocando en consecuencia dicha concesión; confirmándola en sus restantes pronunciamientos en cuanto al reconocimiento de las variantes A, B, C, D y E del citado modelo. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11924** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1989, promovido por «Unión Cervera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Unión Cervera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.119.225,

"Cabo Norte", así como contra la de 18 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11925** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 944-B/1989, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 944-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Fabrilmalla, Sociedad Anónima", y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 que concedió la marca denominativa y gráfica "French Kiss" número 502.987, para productos de las clases 24 y 25 del Nomenclátor oficial, y contra la de 20 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11926** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1990, promovido por «Unisys Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unisys Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unisys Corporation" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 5 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.167.092, "Unisys", debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a dicha inscripción de marca para distinguir motores (salvo para vehículos terrestres), incluyendo motores eléctricos, dinamos, alter-